

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5593 / 495**

**Sanclemente Marco, Valentín**

**Biscarrués**

**1938 - 1942**



A - 495

I.t.

~~Julio 9~~  
EXPEDIENTE NUMERO 73

495

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

DEMARCACION DE AYERBE

AÑO DE 1.938

----- EXPEDIENTE -----

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino Biscarraés VALENTIN SANCLEMENTE MARCO por el delito de traición á la PATRIA conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 por haberse fugado á la zona roja á la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del  
puesto de la Guardia Civil  
de la Villa de Ayerbe.

D. ANTONIO PUYUELO SIPAN

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipa-  
pal de la Villa de --  
Ayerbe.

D. ANTONIO PEÑERO CORRIN

A. incidente.

295

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 478



Salvador  
de la Torre  
JARINAS ESPAÑA

En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Valentín Lindemann Marco, vecino de Biscarrus, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 28 de agosto  
de 1937. III Ano Triunfal  
COMISIÓN PROVINCIAL El Gobernador Presidente,  
DE C. G. G. G.  
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

St. M. Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
J. Ayerbe

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO. El Infrescrito don Antonio Puyuelo Lipán, TRIBUNALIZACION DE SECRETARIO, jefe de la Guardia Civil, de la Comandancia de la Guardia Civil de Ayerbe y Comandante del puesto del Instituto, establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente, segun consta en el oficio que encabeza el mismo con el numero 478.

En cumplimiento a la orden referida, y a fines de la instrucción de este expediente, ha acordado nombrar a don Antonio Jenaro Correa, Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado, para actuar en las presentes diligencias como Secretario, quien anterior del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación y no existirle excepción de incompatibilidad alguna, a quien recibió juramento de guardar secreto y fidelidad en suento actual, quedó posesionado en este acto.

Y para que conste en el expediente de su razon, expedido el presente en Ayerbe a ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, III año triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA DE PROVIDENCIA. En Ayerbe a ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, III año Triunfal.

En cumplimiento de quanto se ordena en la comunicación que antecede, y que forma cabesa del presente diligenciado, se abre expediente contra el acusado Valentín Landaeta Marín, vecino de Burriana (Massana), quien se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la casa Casa Consistorial de esta Villa, para ser oido en el mismo, y recibidas de los Agentes de la autoridad noticias de la ausencia de mismo en ignorado paradero, procedrá a su requerimiento, mediante edictos oficiales, que serán publicados en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, y en telégrafo de anuncios de esta población y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligenciarán en forma serán unidos a las actuaciones.

A los fines procedentes, interrúspese informes de los Señores Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ayerbe a cuya demarcación pertenece, dicha población y alrededor de la misma.

Formase requisitoria sotnministración de la presente a los Jueces de constancia en su autor. Se manda y firma el señor Juez Instructor, don Antonio Puyuelo Lipán, por ante mí al secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA DE CITACION

Y ENMARCADO AL JUEZ. El señor Juez Instructor del presente expediente Valentín Landaeta Marín te seguido contra el vecino de Pozuelo Valentín Landaeta Marín en providencia de esta fecha, ha ordenado sea citado el acusado anteriormente, de comparecencia en este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el improrrogable plazo de ocho días báriles a contar desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial del Estado y provincia, pudiendo dar sus descargos por escrito si así lo considera conveniente, advirtiéndole que mismo comparezca dentro del tiempo fijado la parra el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razon, expide la presente autorización por el Señor Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de septiembre de 1938.

III AÑO TRIUNFAL.  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL JUEZ INSTRUCTOR

REICTO DE CITACION.-Don Antonio Puyuelo Ugena, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para la instrucción del expediente Administrativo para declarar por la responsabilidad Civil contra Valentín Lanchante Moro con residencia en León.  
Por la presente se cita y requiere a Valentín Lanchante Moro, vecino de León, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, comparezca ante este Juzgado - Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente e por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente, en el expediente que con el número 73 se instruye sobre incautación de bienes, aprehendiendo que de no comparecer le verá el perjuicio a que habría lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4º de la Orden de diez de Mayo del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, dado en Ayerbe a ocho de Septiembre de año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. El Juez Instructor Antonio Puyuelo firma Rrubricadas.

Y para que conste, se autoriza la presente diligencia en Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Instructor.

(Antonio Puyuelo Ugena)

DILIGENCIA.-En cumplimiento de cuenta se ordena en la providencia que antecede, se remite con atenta comisión a MDPN para su publicación, al Sr. Director Administrador del Boletín Oficial del Estado Burgos, y al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

También se remite al Sr. Alcalde de León su última residencia del inculpado y al Sr. Alcalde de esta Villa, para su colocación en el tablón de anuncios de ambas localidades, quienes darán cuenta de su resultado. Hoy 16.

Y para que conste, Ayerbe 3 de Septiembre de 1938.

El Secretario.

DILIGENCIA INTERESANDO INFORME. Para constancia y fines de este expediente se remiten oficiales a los señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe por ser León de esta demarcación, y Sr. Alcalde de León interesando informe acerca del inculpado Valentín Lanchante Moro de León, a que se refieren estas diligencias, los que contiene el interrogatorio determinado de sobre los extremos básicos del interrogatorio, contenido para determinar la responsabilidad por la actuación del expedimentado. Hoy 16.

Ayerbe 14 de Septiembre de 1938.

El Secretario.

Y para que conste,  
El Juez Instructor.

(Antonio Puyuelo Ugena)

PROVINCIA:

JUEZ ) En Ayerbe a trece de septiembre del año mil novecientos treinta y  
SE PUYUELO ) y ocho. III Año Triunfal.

Practicadas las diligencias ordenadas en providencia recalda en este expediente de fecha veintiocho de agosto último y debiendo proceder a la práctica de la información testifical, para conocer la actuación y antecedentes del inculpado Valentín Lanchante Moro comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad Civil que puede perseguirse al mismo, conforme al 1.º de los días de ocho de mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha información deberá tener el testimonio de tres personas de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, se designan por el conocimiento que de los señores tiene este Juzgado a los vecinos de León de reconocidas honradez y robustez don Antonio Gómez Jiménez, don Joel Jiménez Ugena y don Manuel Ugena Ugena, los cuales debidamente citados comparecerán en este Juzgado el día quince de setiembre de los corrientes a las doce horas, para declarar en este expediente bajo juramento, sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

1º) Al conducto político social y moral del inculpado antes de la iniciación del Glorioso Movimiento.  
2º) Particularidades políticas a que perteneció con anterioridad al mismo y actuaciones que haya podido tener.

3º) Relaciones llevadas a cabo por el inculpado y si en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios a la Santa Causa.

4º) Promoción prestada por el inculpado a la Santa Causa.

5º) El concepto que tienen acerca de que si se le puede considerar peligroso y por último cuantos datos pueden tener relación para constancia en este expediente y antecedentes de juicio.

Expidiendo citaciones en forma legal a los fines ordenados, lo manda y firma el Sr. Juez de que ya es el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
(Antonio Puyuelo Ugena)

EL SECRETARIO  
(Firma)

CEMPLA - FIRMADO - El Sr. Juez en providencia de esta fecha, ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial de incautación de bienes a los vecinos de León, Antonio Gómez Jiménez, don Joel Jiménez Ugena, don Manuel Ugena, a las doce horas del día catorce de los corrientes para recibirlas declaración en el expediente que se le instruye contra el inculpado Valentín Lanchante Moro, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, advirtiéndole que su comparecencia es obligatoria, incurriendo en las responsabilidades de ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expido la presente cédula de citación, en Ayerbe a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III año Triunfal.

Y para que conste,  
EL JUEZ INSTRUCTOR  
(Firma)

EL SECRETARIO  
(Firma)

DILIGENCIA.-En esta fecha y por correo se remite a la alcaldía de León las citaciones ordenadas. Hoy 16.

Y para que conste,  
EL JUEZ INSTRUCTOR

(Firma)

Ayerbe 14 de septiembre de 1938.  
III Año Triunfal.  
D. Puyuelo

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendo recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Ayerbe, el cual consta al dorso del oficio por el que se interesaba, se une a los autos a sus efectos.

Ayerbe 19 de setiembre de 1936.  
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Gonzalo Gómez*

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*[Signature]*

OTRA.- Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos. *Pedro Sánchez* se unen a continuación, ya que se encuentran extemporáneos en el dorso de la comunicación por la que se interesaba.

Ayerbe 19 de setiembre de 1936.  
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Gonzalo Gómez*

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*[Signature]*

JUGADO INSTRUCTOR DE

INCARCERACION DE BIENES

AYERBE

En el expediente que me ha-  
lico instruyendo con el Memo. N...  
contra el vecino de Biscarrues...  
VOLVENTIN RODRIGUEZ JARCO... tengo acordado dirigir a V.  
el presente para que me informe acerca de las extremas  
siguientes: al dorso de este escrito.

A) Comunica pol. Ico social del Inculpado con anterioridad al Movimiento.

B) Partidos políticos a que perteneció el diciente en anterioridad al mismo.

C) Oposición prestada por el procesado al Trono y del Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el encartado en anterioridad al dia 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de setiembre de 1936

III Año Triunfal.

E) Es Instructor.

*Antonio Gonzalo Gómez*

Señor Alcalde de ..... Biscarrues.

Opon forme a Valentín Sanguineti  
manos.

- a. Iba conductor jefe de la sección ferrocarril  
b. Fue testigo en un testimonio  
al movimiento al frente Poyales  
c. Iba mas firme y decidida oponerse  
al triunfo del Glorioso movimiento  
en la Nacional hasta que hoy al  
congru nro.  
d. Era propagandista entre sus  
compañeros en tránsito y en cuatro  
reuniones intercaladas.

Buenos Aires 15 Septiembre 1938

Santiago Martínez



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES  
SECCIÓN DE BIENES

A Y E R B E

En el expediente que me ha

llo instruyendo en el número 73

contra el vecino de Biscarrués.

.....Valentín Sanguineti Marco, tengo acordado dirigir a V.  
el presente para que me informe acerca de los expresos  
siguientes: al dorso de este escrito.

A) Conducta política social del Interrogado con anterioridad

al mencionado.

B) Partidos políticos a que perteneció el diciente en  
anterioridad al mismo.

C) Oposición prestada por el procesado al Triunfo del  
Glorioso Movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el ex-diente con  
anterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

F. M. Instructor.

Antonio Poyales Gyua

Comandante del Puesto Gyua Civil ..

Señor /..... Ayerbe

6  
6

SEGUNDO INSTRUCTOR DE  
INC. P. CIO. DE BIENES  
AYERBE

En el expediente que me ha

llo instruyendo en el Número 73  
contra el vecino de Biscarrués.

..... Valentin Sanchez Marco. tengo acordado dirigir a V.  
el presente para que me informe acerca de los expresos  
siguientes: al dorso de este escrito.

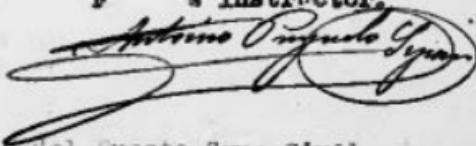
- A) Comunica politico social del Individuo con anterioridad al Movimiento.
- B) Partidos politicos a que pertenesio el diciente en anterioridad al mismo.
- C) Oposicion prestada por el procesado al Triunfo del Glorioso movimiento Nacional.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el ex. dientado con anterioridad al dia 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1936

III año Triunfal.

F. S. Instructor.



Comandante del Puesto Gvua Civil ..  
Señor / ..... Ayerbe

6

DARLACION DEL TESTIGO

M.) José Giménez Mongio.

forme emitido por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe.

A la 1<sup>a</sup> A) Fué buena su conducta político-social por no haber sido procesado criminalmente de Valentín Sanclement Marco.

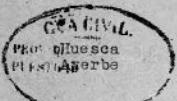
A la 2<sup>a</sup> B) Fué de izquierdas con anterioridad al Movimiento y estos son sus antecedentes políticos.

A la 3<sup>a</sup> C) Al fugarse á la zona roja es lo suficiente para hacer oposición á nuestro Movimiento.

A la 4<sup>a</sup> D) Fué propagandista entre sus compañeros de trabajo y entre reuniones que intervenía.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1.938  
III Ano Triunfal  
El Comandante de Puesto  
P. A. y G.  
El Guardia 2º encargado

*Antonio Corazas*  
*Jarres*



En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos treinta y siete ocasiona el Señor Instructor Dn. ANTONIO PUJOLERO SIPIAN Brigada de la Guardia Civil, y Comandante del puesto de este pueblo, comparece el Señor Giménez Mongio, testigo designado al margen, quien fue encargado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y pena por el delito de falso testimonio en el caso criminalmente recibido que le fue juzgado en forma seguida por el Sr. Juez a favor de las generales de la Guardia Civil. Que el Dn. Giménez Mongio, de mayor edad de este declarante, de oficio labrador, nació y reside de siempre "Buesca" no ha sido reconocido, con instrucción alguna, al conocido, sin que de cierta heredación al inconocimiento alguna.

Prosiguiendo su conformidad al interrogatorio a que se contiene estas diligencias, dice su declarante:

A la 1<sup>a</sup> A) Que su conducta política-social era buena por ser un individuo honrado, no habiendo sido nunca procesado y su conducta moral era amable de sus hijos.

A la 2<sup>a</sup> B) Que era socio de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Biscarrués afecta la U.G.T. y que defendía los acuerdos que en dicho centro acordaban.

Que en lo que podía siempre favorecía la política del frente popular en las que votó y hizo propaganda sin haber salido de la localidad, pues para este servicio se le consideraba inhabil para hacerlo.

A la 3<sup>a</sup> C) Marchó á la zona marxista para enfrentarse con nuestro Ejército sintiendo este ideal, pues las autoridades nunca le molestaron de forma que su marcha le ferificó voluntariamente.

No era de los más activos en la política de su partido siendo un elemento moderado y trabajador.

A la 4<sup>a</sup> D) Que en el año 1937 las operaciones de la Guardia Civil en el valle de Biescas por el lado de la cooperación, incluyendo la lucha contra el comunismo, fueron encerradas, selladas y custodiadas por los propios partidarios de una servilizante.

*Antonio Giménez Mongio*  
*Luis Jarres*  
*Leopoldo*  
*José Giménez*

**DECLARACION DEL TESTIGO**  
**Dn. Antonio Ausencio Giménez.**

En la Villa de Ayerbo a diez y siete de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, comparece el testigo expresado al margen, previamente citado, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la Ley, manifiesto: «se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador natural y vecino de (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado, sin que exista, excepción ni incompatibilidad alguna».

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración: Dijo:

A la 1<sup>a</sup> A)... Que su conducta político social: no es de las mas significadas; pero que sostiene la idea izquierdista. Que su conducta moral nada le consta en su contra.

A la 2<sup>a</sup> B)... Que pertenecía al Partido U.G.T. Trabajadores de la tierra, cuyos acuerdos cumplía. Asistía a las reuniones del entro; y mantenía la idea socialista y al Frente popular; cuya política defendió y patrocinio.

A la 3<sup>a</sup> C)... Que propagandas no hacia; pero si sostenia la voluntad del frente popular;

A la 4<sup>a</sup> D)... Que oposición fue solamente la de su actuación en la política izquierdista. Se fugó a la zona enemiga; dejando la esposa y tres hijos en esta villa

A la 5<sup>a</sup> E)... Que dado a su forma de ser, se le puede considerar moderado; si bien hubiera cumplido cuantos órdenes el partido le hubiera dado. Era trabajador; y considerado no de los mas activos en la política.

Leída que le fué dada su declaración, por renuncia de hacerlo por si, y enterado de las prevenciones de la Ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

El Testigo.

El Secretario.

**DECLARACION DEL TESTIGO**  
**Dn. Ramón Llave Lasa**

En la villa de Ayerbo a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Sipán, Comandante del puesto de esta población, Brigada de la Guardia Civil; y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la ley, manifiesto: «que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador natural y vecino de Biscarrués "Huesca" no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado, sin que le exista, excepción ni incompatibilidad alguna».

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración: Dijo:

A la 1<sup>a</sup> A)... Su conducta política social: no era de las mas significadas; no habiendo sido nunca procesado, y su conducta moral nada se puede manifestar en su contra.

A la 2<sup>a</sup> B)... Asistió al Partido Socialista de la Tierra de Biscarrués al que era socio y cuya política defendió siempre con gran fervor.

A la 3<sup>a</sup> C)... Inteligencia err. muy. deficiente. y por esta razón, nunca hizo propagandas, pero siempre sostenia la tesis de ayudar al frente popular.

A la 4<sup>a</sup> D)... Dijo en Biscarrués a su esposa y tres hijos menores de edad, y las autoridades nunca lo molestaron y él lo suficiente consiguió que se marchó a la zona marxista por tener esa ideología.

A la 5<sup>a</sup> E)... Dijo. Inicialmente, se le pidió considerar moderado, pero trabajador, no siendo de los mas activos en la política de su partido o ideología.

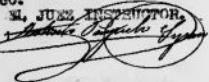
Leída que le fué dada su declaración, por renuncia de hacerlo por si, y enterado de las prevenciones de la Ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándola con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

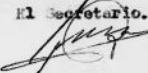
El Juez Instructor

El Testigo

El Secretario

PROVIDENCIA) En Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.  
JUEZ ) Visto el Boletín Oficial de esta provisión número 192, co-  
SR PUYUELO ) rrespondiente al día veinticinco de octubre del año actual.  
en el espacio, la publicación del edicto correspondiente e la citación y  
emplazamiento por ocho días contados desde la publicación en el referido  
Boletín para su unión al diligenciado: Considerando que procede la consta-  
cia en autos, de este requisito conforme a derecho: CERTIFICO DESE del anuncio  
a continuación afines justificativos con expresión del número del anuncio y  
y demás antecedentes lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el secretario,  
certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR  


El Secretario.  


El infrascrito Secretario actuaria en estos autos de responsabilidad Civil  
en Ayerbe Juzgado especial del que es Juez Instructor don Antonio Puyuelo  
Aldea, Brigada de la Guardia Civil.

CERTIFICA: que examinados los antecedentes obrantes, aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 192 correspondiente al día veinticinco de octubre del año actual, número 1.659 aparece el edicto citatorio correspondiente al encartado en estos autos Valentín Sanclemente, cuyo interesado es vecino de Biscarrues ; Huesca que se encuentra entre otros de la misma localidad y cuyo expediente lleva en número 11 y el edicto es de fecha 13 de septiembre del corriente año.

y para que conste afines acreditativos de la citación y emplazamiento a lo que se contraria estos autos, expido la presente en Ayerbe a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR  

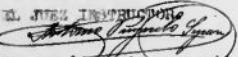

El SECRETARIO  

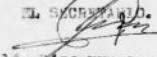

PROVIDENCIA: Con el fin de constancia en autos interesante de la Alcaldía de Biscarrues residencia del encartado Valentín Sanclemente, los documentos siguientes.

1º Relación de los familiares que el encartado dejó en la zona Nacional.  
2º Relación o antecedentes de los hijos de estos que se encuentren como soldados en el Ejército Nacional o Miliciano.  
3º Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de requisa por la autoridad Militar, o si fueron vendidos por la Junta Administradora de bienes local, especificando en este caso si los fondos, han sido ingresados en la Caja Central de Depósitos de la provincia.

4º -Certificado de los bienes amillorados a nombre de este o sus familiares del hecho, que pudieran ser del encartado objeto de explotación, administración, herencias y demás derechos, especificando si percibió sueldos restas, por intereses, créditos en banco, Papel del Estado, libretas de cheques, así como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. -lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR  


El SECRETARIO  


Diligencia: Inmediatamente se remite oficio al Sr. Alcalde Biscarrues, a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR  


El SECRETARIO  

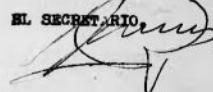

PROVIDENCIA) Ayerbe siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.  
JUEZ ) III Año Triunfal.  
SR PUYUELO ) Recibidas de la Alcaldía de Biscarrues, las certificaciones  
interesadas, en cumplimiento de quanto dispone la preinserta  
providencia correspondiente a los antecedentes personales, familiares y de  
riqueza del encartado Valentín Sanclemente Haroguardesen y unase a este ex-  
pediente a los efectos procedentes, quedando el presente terminado, a sus  
efectos de informe por este Juzgado. - Lo manda y firma el Sr. Juez de que  
yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR  


EL SECRETARIO  


DILIGENCIAS: En cumplimiento de quanto sea ordenado, se unan a este ex-  
pediente y folios que se anotaran por diligencia por separado, los documentos  
a que se refiere la presente providencia.

EL JUEZ INSTRUCTOR  


EL SECRETARIO  


#### INFORME

El infrascrito Juez Instructor de las presentes diligencias y actualmen-  
te Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Brigada del referido Institu-  
to en esta Villa de Ayerbe (Huesca) tiene el honor de informar a V.E. -que por  
orden escrito fecha 28 de agosto último, número 479 se instruye expediente  
de responsabilidad Civil al vecino de Biscarrues Valentín Sanclemente res-  
ponsable y comprendido incuso en el Decreto Ley de días de enero de mil  
novecientos treinta y siete, al cual ha sido citado mediante edictos en la  
forma ritual, sin que por si, ni personal por este autorizado ni por escrito,  
haya comparecido a depor por su responsabilidad, citación conformada en el  
folios tres y cuatro de cujas resultas se informa.

1º -que de las averiguaciones prácticas y que consta en el folio de es-  
tos autos 3 y 4 aparece que por los testigos informantes, la conducta políti-  
co-social es mala, si bien en cuanto a la moral, hasta puede decirse en su con-  
tra, -que perteneció al Partido U.G.T. trabajadores de la Tierra de Biscarrues  
en la cual estaba debidamente compenetrado, defendiendo con entusiasmo la  
política de izquierdas.

2º -su oposición fue como tal elemento dentro de sus condiciones que pudo  
desarrollar y siempre efecto al Frente Popular.

Que por sus actos fué expresista cuyas actividades llevo siempre en defen-  
sa del Partido Socialista y enemigo de las derechas.

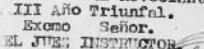
3º -que de los informes de la Alcaldía de Biscarrues, aparece, que perteneció  
al frente popular y enemigo del Glorioso Movimiento y lo demostró al pasar  
a la Zona Roja; igual criterio obstante al Comandante del Puesto de la  
Guardia Civil en cuanto a la política del expresado sujetó y que le consta  
que no fué perseguido pero si vigilado por la fuerza.

4º -que según aparece de los documentos de la Alcaldía de Biscarrues este  
no posee ninguna clase de bienes como consta en estos autos, no tiene hijos  
ni sirviendo en las filas Nacionales y los familiares que dejó figuraron en estos  
autos.

Estos son los datos que del conocimiento del encartado se tiene en este  
Juzgado, así como de la resultanza de este expediente.

He de informar a V.E. que considerándolo comprendido en las bases de este  
Decreto antes citado, procede se le dejen los bienes a su esposa e hijos meno-  
res de edad para poder atenderlos, además no se le ve tener ninguno a su nom-  
bre como consta en la relación que remite la Alcaldía mencionada.

Ayerbe doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal.  
Excmo Señor.  
EL JUEZ INSTRUCTOR  


VIGENCIA: Hallandose cumplidas las diligencias consideradas y necesa  
en este expediente a sus fines y considerando que stenor de la orden  
del veinticinco de octubre ditzimo, la citacion en el BOLETIN OFICIAL  
Estado, incumbe en su caso a la Comision Provincial de Incautacion de  
Bienes, extremo que en su caso se acordará, remitase las presentes dili-  
gencias a la superioridad para que en su vista provea lo que se considere  
conveniente. - Lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a doce de noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho. - III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Antonio Pascual Gómez*

EL SECRETARIO.

*Pascual*

DILIGENCIA: Quedas unidas a continuacion los documentos a que se contraen  
la providencia que antecede, fecha siete de los corrientes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Pascual Gómez*

EL SECRETARIO.

*Pascual*

DILIGENCIA DE REVISION: En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de  
esta fecha, se remite este expediente a la Comision de Incautacion de bienes  
de esta provincia, compuesto de diez folios debidamente rubricados y  
numerados a sus efectos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Antonio Pascual Gómez*

EL SECRETARIO.

*Pascual*

Valentín Pascual Gómez

Familiares que tiene  
Lugrosal María Solana Vizcaína  
" " Valentín Pascual Solana en su  
fidel Pascualito Solana - Cón  
" Antonio Pascualito Solana o a

No soy mijuna sino un niño abusado

Pericosos Noviembre de 1914

Alcalde  
*Stringo Martínez*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 495.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Miscarrués D. VALENTIN SANCHEZ MARCO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue de filiación izquierdista, huyó a la zona roja para oponerse al Movimiento Nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Sanclemente Marco (Valmu) le sea impuesta la multa ~~de 5000 pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 2º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se haga efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1937. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,

Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza,  
se le remite este expediente de responsabilidad admi-  
nistrativa .....

Buscos, de 6 de 1939.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETERIO,

Expo. n.º 495-H

AUTO

Señores  
PRESIDENTE

D. Pascual Gómez Santandreu  
VOCALES  
D. José Martín  
D. Arturo Guillén

Zaragoza veintiuno de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Valentín Sanclemente  
Marco de Biscarrués  
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto culpable  
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

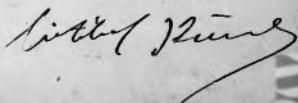
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Valentín Sanclemente  
Marco de Biscarrués por  
Insolvencia del culpable, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.



Francisco Gómez Santandreu





NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo dia notifiqué, lei telegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Huente  
M. J. San Agustin

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encarriado, certifico.

videncia del Magis- } Huesca, veinte de mayo de mil novecientos  
trado Juez } sesenta.  
Señor Díaz-Aguado

Habiéndose enviado el precedente expediente para la Superioridad para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma SS<sup>o</sup> doy fe.

E.=

w/m

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Oler

CV

